

CONTENIDO

1. OBJETIVO	1
2. ALCANCE	2
3. POLITICAS CONTABLES	2
4. CAMBIOS EN UNA ESTIMACION CONTABLE	5
5. CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES	6

1. OBJETIVO

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores materiales de periodos anteriores. La política se encarga de resaltar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de COSERVICIOS, de igual forma la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en periodos anteriores al igual que los elaborados por otras entidades.

2. ALCANCE

Esta política aplicara en la selección y aplicación de políticas contables, así como en la contabilización de los cambios que se puedan dar en éstas y en las estimaciones contables y en la corrección de errores materiales de periodos anteriores.

El efecto impositivo de los ajustes retroactivos y la corrección de errores de periodos anteriores al realizar cambios en las políticas contables, se contabilizan de acuerdo a la política contable de impuesto a las ganancias.

3. POLITICAS CONTABLES

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por COSERVICIOS para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública serán aplicadas por COSERVICIOS de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que COSERVICIOS, considerando lo definido en el Régimen de Contabilidad Pública y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual conlleve a mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la compañía atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida. **Se llega a la conclusión de que estas políticas pueden no ser aplicadas cuando el efecto no sea significativo. Sin embargo, no es lo más correcto dejar de aplicar las políticas contables con base en la Marco Normativo, o dejar de corregir errores, apoyándose en que el efecto no es significativo.**

COSERVICIOS cambiará una política contable solo si tal cambio:

- Se realice una modificación en el Régimen de Contabilidad Pública o
- Cuando, en los casos específicos que el mismo permita, COSERVICIOS considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Los usuarios de los estados financieros tienen la necesidad de poder comparar los estados financieros de COSERVICIOS a lo largo del tiempo, a fin de identificar tendencias en su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, en efecto, se aplicaran las mismas políticas contables dentro de cada periodo, así como de un periodo a otro, excepto si se presentase algún cambio en una política contable que cumpliera alguno de los dos criterios nombrados anteriormente.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Régimen de Contabilidad Pública se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte.

Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Régimen de Contabilidad Pública adopte la compañía, se aplicarán de manera **retroactiva**, es decir, que la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, COSERVICIOS ajustará los saldos iniciales de cada componente afectado del patrimonio para el periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información, como si la nueva política contable se hubiese estado aplicando siempre.

Limitaciones a la aplicación retroactiva

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, COSERVICIOS aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado para ese periodo.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la compañía ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la compañía no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si requiere estimaciones de importes significativos y si es imposible distinguir objetivamente información de tales estimaciones que:

- Suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales importes se reconocieron o midieron, o la correspondiente información se reveló
- Hubiera estado disponible cuando los estados financieros de los periodos anteriores se autorizaron para su publicación.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando COSERVICIOS haga un cambio en las políticas contables, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.

Cuando COSERVICIOS adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio;
- Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante
- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

4. CAMBIOS EN UNA ESTIMACION CONTABLE

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por COSERVICIOS para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Por ejemplo son estimaciones contables, entre otras:

- El deterioro del valor de los activos.
- El valor razonable de los activos o pasivos financieros.
- El valor residual y la vida útil de los activos depreciables.
- Las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información contable. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros si el cambio afecta a todos ellos. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando COSERVICIOS adopte un cambio en una estimación contable, revelará

- La naturaleza del cambio.
- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

5. CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES

Los errores pueden surgir al reconocer, valorar, presentar o revelar la información de los elementos de los estados financieros. Los estados financieros no cumplen con las NIIF si contienen errores, tanto materiales como inmateriales, cuando han sido cometidos intencionadamente para conseguir, respecto de COSERVICIOS, una determinada presentación de su situación financiera, de su rendimiento financiero o de sus flujos de efectivo

- Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de COSERVICIOS, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información que estaba disponible cuando los estados financieros para tales ejercicios fueron formulados.
- Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos así como los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La compañía corregirá los errores materiales de periodos anteriores de manera retroactiva reexpresando la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, el cual podría ser el inicio del propio periodo corriente, de forma que en los estados financieros, se corrijan los errores, como si estos no se hubieran cometido nunca.

Cuando por la corrección de un error, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente, la compañía corregirá el error de forma prospectiva.

Los errores de periodos anteriores que sean inateriales se corregirán ajustando los saldos de las cuentas afectadas por el error y no se requerirá su reexpresión retroactiva.

El efecto de la corrección de un error de periodos anteriores, sea material o no material, no se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la compañía corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.

Cuando COSERVICIOS efectúe una corrección de errores revelará.

- La naturaleza del error de periodos anteriores
- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado (si es posible).
- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.